

API GROUP CORPORATION
(la "Compañía")
Código de Conducta y Ética Empresarial

Introducción

De conformidad con los requisitos de la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (la "SEC") y la Bolsa de Valores de Nueva York (la "NYSE"), el Consejo de Administración (el "Consejo") de la Compañía ha adoptado este Código de Conducta y Ética Empresarial (el "Código") para impulsar: (i) una conducta honesta y ética, incluyendo el manejo ético de conflictos de interés reales o aparentes entre las relaciones personales y profesionales; (ii) la negociación equitativa; (iii) la protección y el uso adecuado de los valores de la Compañía; (iv) el acatamiento de las leyes, normas y reglamentos gubernamentales pertinentes; y (v) la denuncia de todo comportamiento ilegal o no ético.

Se espera que todos los directores, funcionarios y empleados de la Compañía (cada uno de ellos un "Sujeto Obligado" y, colectivamente, los "Sujetos Obligados") estén familiarizados con este Código y se comporten con el más alto nivel de honestidad y ética cuando actúen en nombre de la Compañía. En el desempeño de sus deberes, todo Sujeto Obligado deberá acatar y promover, en la medida de sus conocimientos y capacidades, los siguientes principios y responsabilidades que rigen la conducta profesional y ética:

Conducta honesta y ética

Todo Sujeto Obligado deberá comportarse siempre de manera honesta y ética, incluyendo el manejo ético de los conflictos de intereses reales o aparentes entre las relaciones personales y profesionales. A este respecto, todo Sujeto Obligado deberá cumplir lo siguiente con respecto a la Compañía:

- Actuar con integridad, incluyendo ser honesto y sincero, sin dejar de mantener la confidencialidad de la información cuando se requiera o de conformidad con las políticas de la Compañía.
- Observar tanto la forma como el espíritu de las leyes y normativas gubernamentales, los estándares de contabilidad y las políticas de la Compañía.
- Adherirse a un alto estándar de ética comercial.

Representación, Oportunidades Corporativas

Todo Sujeto Obligado deberá en todo momento representar los intereses de la Compañía y de los accionistas de la Compañía, esforzándose por realzar y mantener la reputación de la Compañía mediante el cumplimiento de todas sus políticas y estatutos. Además, los Sujetos Obligados deberán abstenerse, de (i) tomar para sí mismos, de manera directa o indirecta, oportunidades personales que se descubran a través el uso de los bienes o información de la Compañía, o de su cargo; (b) usar su cargo, los o la información de la Compañía, información para beneficio personal; y (c) competir con la Compañía por oportunidades de negocios.

Conflictos de Interés

Un "conflicto de intereses" existe cuando el interés privado de un individuo interfiere de algún modo - o incluso aparenta entrar en conflicto - con los intereses de la Compañía. Una situación de conflicto de intereses puede surgir cuando un director, funcionario o empleado realiza acciones o tiene intereses que pueden dificultar el desempeño de su trabajo en nombre de la Compañía de manera objetiva y eficaz. Los conflictos de interés también pueden surgir cuando un director, funcionario o empleado, o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos

como resultado de su cargo en la Compañía. Los préstamos o garantías de obligaciones de los empleados y sus familiares podrían crear conflictos de intereses.

El servicio a la Compañía nunca deberá subordinarse a la obtención de beneficios o ventajas personales. Siempre que sea posible, deberán evitarse los conflictos de intereses. En particular, las situaciones claras de conflicto de intereses que implican a los Sujetos Obligados que ocupan puestos de supervisión o que tienen autoridad discrecional para negociar con cualquier tercero podrá incluir lo siguiente:

- todo interés de propiedad significativo en algún proveedor o cliente;
- toda relación de consultoría o empleo con algún cliente, proveedor o competidor;
- toda actividad comercial externa que reduzca la capacidad a un individuo para dedicar el tiempo y la atención adecuados a sus responsabilidades con la Compañía;
- la aceptación de obsequios no nominales o entretenimiento excesivo de cualquier organización con la cual la Empresa tenga tratos comerciales actuales o potenciales;
- estar en la posición de supervisar, revisar o tener alguna influencia en la evaluación del trabajo, la paga o el beneficio de cualquier miembro de la familia; y
- vender cualquier cosa a la Compañía o comprar cualquier cosa de la Compañía, excepto en los mismos términos y condiciones en que se les permite a los directores, funcionarios o empleados equivalentes comprar o vender.

Casi siempre es un conflicto de interés para un Sujeto Obligado trabajar simultáneamente para un competidor, cliente o proveedor. Ningún Sujeto Obligado podrá trabajar para un competidor como consultor o miembro del consejo. La mejor política es evitar toda conexión comercial directa o indirecta con los clientes, proveedores y competidores de la Compañía, excepto en nombre de la Compañía.

Se espera que cada Sujeto Obligado evite cualquier acción, posición o interés que entre en conflicto con los intereses de la Compañía o que dé la apariencia de un conflicto, y deberá revelar inmediatamente al Secretario de la Compañía toda transacción o relación relevante de la cual se podría anticipar razonablemente que diera lugar a dicho conflicto. Por consiguiente, la Compañía no deberá celebrar ningún acuerdo de consultoría remunerada con directores externos sin obtener la aprobación del Consejo, y los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que todo "obsequio" comercial se otorgue o se reciba de conformidad con la ley y cualquier política de la Compañía.

Confidencialidad; Activos de la Compañía

Todo Sujeto Obligado mantendrá en todo momento la confidencialidad de la información no pública sobre la Compañía, e impedirá la divulgación no autorizada de dicha información a menos que lo exija la ley. Además, los Sujetos Obligados protegerán y salvaguardarán en todo momento todos los activos de la Compañía y sólo deberán utilizar dichos activos para fines adecuados en consonancia con este Código y todas las demás políticas de la Compañía.

Negociación equitativa

Todo Sujeto Obligado deberá esforzarse en todo momento por negociar de manera equitativa con los clientes, proveedores, competidores y empleados de la Compañía. Ningún Sujeto Obligado deberá aprovecharse injustamente de nadie a través de la manipulación, el ocultamiento, el abuso de información privilegiada, la tergiversación de hechos relevantes ni cualquier práctica de negociación injusta.

Cumplimiento de las Leyes, Normas y Reglamentos Gubernamentales Aplicables

La Compañía está obligada a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables. Es responsabilidad personal de todo Sujeto Obligado apegarse a las pautas y restricciones impuestas por estas leyes, normas y reglamentos en el desempeño de sus deberes para la Compañía.

Presentación de informes, responsabilidad y ejecución de la ley

La Compañía promueve el comportamiento ético en todo momento y alienta a los Sujetos Obligados a hablar con los supervisores, gerentes y otro personal apropiado cuando tengan dudas sobre la mejor forma de actuar en una situación particular. Los Sujetos Obligados deberán informar sin demora al personal adecuado sobre las presuntas violaciones de las leyes, normas, reglamentos o el Código. Los informes pueden hacerse de manera anónima. Si así se solicita, se mantendrá la confidencialidad, con apego a las leyes, reglamentos y procedimientos legales aplicables.

Exención y enmienda

Toda solicitud de exención de cualquier disposición del presente Código deberá realizarse por escrito y dirigirse al Comité de Auditoría. Las enmiendas a este Código deben ser aprobadas por el Consejo. La Compañía se reserva el derecho de modificar, revisar o alterar cualquier política, procedimiento o condición relacionada con este Código a su libre y exclusivo criterio y en cualquier momento sin previo aviso.